



COMUNICADO

Con relación al actual estado de alarma sanitaria en todo el país, las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas y del Gobierno Español han adoptado determinadas medidas que limitan la libertad de movimientos de las personas y suspenden determinadas actividades.

Entre estas medidas, el artículo 10.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, *por el que se declara el estado de alarma sanitaria para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*, decreta la **suspensión de la apertura al público de locales y establecimientos en los que se desarrollen actividades deportivas en todo el territorio nacional.**

Al mismo tiempo, la práctica de la actividad deportiva no se encuentra entre las actividades permitidas por el artículo 7.1 de la referida norma y que suponen una excepción a la limitación de la libertad de circulación de las personas.

Lo anterior se pone en conocimiento de **todos los clubes y deportistas federados** ya que contravenir dichas normas podría suponer la imposición de sanciones por la autoridad competente, el rechazo de la cobertura por el seguro de la Federación ante una eventual lesión deportiva, e incluso la reclamación al responsable por parte del Servicio Murciano de Salud del coste de las asistencias que se puedan llevar en hospitales públicos como consecuencia de dicha práctica no autorizada.

Cartagena a 15 de Marzo de 2020.